

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

REUNIDOS

De una parte, **D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES**, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, en representación del Centro, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/97, de 24 de julio, y

De otra, **Dña. REBECA GRYNSPAN**, Secretaria General de la **SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA**, con domicilio en el Paseo de Recoletos 8 de la ciudad de Madrid, España, en virtud de su Estatuto de 5 de julio de 2007,

PREÁMBULO

Considerando que la Secretaría General Iberoamericana, en adelante llamada SEGIB, en su carácter de órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, tiene como objetivos: a) contribuir al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y asegurarle una proyección internacional; b) coadyuvar a la organización del proceso preparatorio de las Cumbres y de todas las reuniones iberoamericanas; c) fortalecer la labor desarrollada en materia de cooperación, de conformidad con el Convenio de Bariloche; d) promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad de sus pueblos.

Considerando que la SEGIB conforme lo dispuesto en el art. 1 del Convenio de Santa Cruz de la Sierra cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana

Considerando que el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante CEPC) es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, que tiene como finalidad el

estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

Considerando que la SEGIB y el CEPC desean que esta colaboración marco entre ambas instituciones sea fructífera para ambas, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Propósito de esta colaboración

M La SEGIB y el CEPC trabajarán para lograr las metas que las dos Organizaciones comparten mediante la definición de ámbitos de intervención.

Segunda. Adendas

Las actividades concretas reguladas por este convenio marco y las áreas de interés común se definirán en planes de acción, que serán elaborados conjuntamente por las Partes.

Tercera. Áreas de cooperación

Los planes de acción que se consensuen tomarán en consideración la colaboración que se acuerda en los siguientes temas:


- Promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad entre sus pueblos
- Promover el intercambio científico y académico en materia política y constitucional iberoamericanas.
- Colaborar en la organización de eventos como seminarios, jornadas, cursos o conferencias entre ambos en las materias antes expresadas.



Cuarta. Enlaces

Con el objeto de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombrará a un representante o enlace institucional por cada una de las Partes cuyas responsabilidades serán, entre otras, el intercambio de información, la preparación de documentos, la coordinación general de las actividades y planes que se elaboren y desarrollen en el marco del presente Convenio. Las acciones específicas que se acuerden mediante Protocolos Adicionales contarán con enlaces operativos, los que darán el seguimiento puntual a las actividades.

Quinta. Implicaciones financieras

- 
1. El presente Convenio marco no conlleva implicación financiera.
 2. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente Convenio implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito, en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, el acuerdo escrito podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

Sexta. Derechos de Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción que formarán parte de este Convenio.

Séptima. Prerrogativas e Inmunidades

Ninguna disposición del presente acuerdo ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la SEGIB y sus funcionarios.

Octava. Solución de controversias

En cumplimiento del presente convenio las partes se someten a las reglas de la buena fe. Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o

cumplimiento del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

Novena. Duración y modificación del Convenio Marco

1. El presente Convenio marco será efectivo a partir de su firma por un período de tres años, produciéndose su prórroga por acuerdo expreso de las partes. El convenio podrá ser denunciado expresamente en esos tres años por una de las Partes con una antelación no menor a tres meses del vencimiento.

2. Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

3. El presente Convenio marco podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

En fe de lo cual, en la ciudad de Madrid a los 12 días del mes de mayo de 2016, se firman dos originales de un mismo tenor.



Por el CEPC
Benigno Pendás García
Director



Por la SEGIB
Rebeca Grynspan
Secretaria General Iberoamericana